



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-010

La suscrita Secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **19 DE AGOSTO DE 2020** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-**2019-00027-00** (11-001-60-99-068-**2017-02012** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 41 DEEDD DE BOGOTÁ**, en donde se ordenó notificar a **LUIS DIEGO TÁMARA ALDANA** (C.C. 17'331.322), **DARWIN MURILLO DUARTE** (C.C. 86'087.106), **HEREDEROS DE HEBERT SALAZAR LUNA** quien en vida se identificó con C.C. No. 86'004.344; **INGRIT PAOLA SALAZAR** (C.C. 1.020'765.403), **SADY AIDE CALDERÓN MAHECHA** (C.C. 52'067.966); **EDUARDO LEON VALENZUELA** (C.C. 3.074.953), **ALCIRA DUARTE FORERO** (C.C. 40'366.037), **JAIME ENRIQUE MURILLO** (C.C. 7'817.311), **BEATRIZ GIRALDO DÍAZ** (C.C. 21'203.141) y **JOAQUÍN LARZA ARANGO** (C.C. 14'890.859); a **TRANSTÁMARA Y GIRALDO SAS, COMERCIALIZADORA PÉTREOS Y TRITURADOS L&T SAS, CÓNICO INGENIEROS SAS, SISGECOL SAS.**, el **BANCO DE BOGOTÁ**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN DE BOGOTÁ C.A.** (sic) y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL VILLAVICENCIO**.

Lo anterior, dado que el **16 DE OCTUBRE DE 2019**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificadorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes de acuerdo a lo señalado en la referida providencia:

A.- Bienes de propiedad de HEBERT SALAZAR LUNA:

- a) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-2100; predio rural "Agua Linda" ubicado en de San Juan de Arama – Meta.*
- b) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-34367; predio rural "El Recuerdo" ubicado en Fuente de Oro – Meta. Posee medida cautelar dentro del proceso de Pertenencia adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro (Meta) con radicado No. 5028740890012017-0017701.*
- c) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-39768; predio urbano ubicado en la Carrera 12 No. 12-11 del municipio de San Martín – Meta. Posee medida cautelar dentro del proceso declarativo de unión marital de hecho adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín (Meta), dentro del radicado No. 20180006800.*
- d) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-42162; predio rural "Avichure" ubicado en el municipio de San Martín – Meta.*
- e) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-45350; predio urbano ubicado en la carrera 5 No. 14-23/27/31 del municipio de San Martín – Meta. Cuenta con una hipoteca abierta a favor del Banco de Bogotá, con escritura pública No. 0941 del 10 de mayo de 2007 de la Notaría 4 de Villavicencio.*
- f) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-20410; predio rural "San Joaquín" ubicado en el municipio de San Martín – Meta. Presenta medida cautelar providencial a la disposición de dominio en proceso de Justicia y Paz en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, proceso No. 2017-438.*
- g) *Muebles. Correspondiente a 59 bovinos y 5 equinos, registrados con los hierros quemadores WX76 y HS, ubicados en los predios denominados El Recuerdo, Agua Linda y Las camelias, ubicados en el municipio de San Juan de Arama – Meta.*

B.- Bienes de propiedad de SADY AIDE CALDERÓN MAHECHA:

- a) *Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-7426; predio urbano ubicado en la Carrera 9 No. 6-15/21 del municipio de San Martín – Meta. Presenta limitación al dominio: Afectación a vivienda familiar, conforme escritura pública No. 5297 de Noviembre 24 de 2011.*



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-010

C.- Bienes propiedad de INGRIT PAOLA SALAZAR CALDERÓN:

a) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-27316; predio rural "Las Camelias" ubicado en el municipio de Fuente de Oro – Meta.

D.- Bienes propiedad de LUIS DIEGO TÁMARA ALDANA:

a) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 540-5285; predio urbano ubicado en la Calle 7 A No. 26-41 barrio El Jardín del municipio de La Primavera – Vichada.

b) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-24401; predio urbano ubicado en la Carrera 5 A No. 12-53/57 del municipio de San Martín - Meta. Posee medida cautelar de embargo por parte de la DIAN, con fecha mayo 23 de 2017- Jurisdicción coactiva.

c) Sociedad con NIT No. 900439609-5 (64); razón social "Comercializadora Pétreos y Triturados L&T SAS"; con domicilio en la Carrera 9 No. 9-45 del municipio de San Martín – Meta. Representante Legal: Eduardo León Valenzuela y como suplente Luis Diego Támara Aldana.

d) Sociedad con NIT No. 900447499-5 (65); razón social "TRANSTÁMARA Y GIRALDO SAS"; con domicilio en la Carrera 5 A No. 12-07 del municipio de San Martín – Meta. Representante Legal: Luis Diego Támara y como suplente Beatriz Giraldo Díaz.

e) Sociedad con NIT No. 900311659-2 (66); razón social "SISGECOL SAS"; con domicilio en la Carrera 5 A No. 12-03 del municipio de San Martín - Meta. Gerente Luis Diego Támara Aldana.

f) Sociedad con NIT No. 900581951-6; razón social "CONICO INGENIEROS SAS"; con domicilio en la Carrera 5 A No. 12-07 del municipio de San Martín – Meta. Luis Diego Támara Aldana posee un 50% de propiedad y Joaquín Larza Arango posee el otro 50% de propiedad.

E.- Bienes propiedad de BEATRIZ GIRALDO DÍAZ:

a) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-50049; predio urbano ubicado en la Calle 12 No. 5-65 del municipio de San Martín – Meta.

F.- Bienes propiedad de DARWIN MURILLO DUARTE:

a) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-51365; predio urbano ubicado en la Calle 13 No. 3-08 ó Carrera 3 No. 12-68 Centro del municipio de Puerto Rico – Meta. Posee medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva expediente No. 91625 Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección Bogotá D. C. (sic).

b) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-51622; predio rural "Finca La Esperanza", ubicado en el municipio de Puerto Rico – Meta. Presenta medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva, dentro del expediente No. 91625 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Bogotá C. A. (sic).

G.- Bienes propiedad de ALCIRA DUARTE FORERO:

a) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-24868; predio rural denominado "La Siria", ubicado en el municipio de Puerto Rico – Meta.

b) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-25582; predio rural "La Yanuba", ubicado en el municipio de Puerto Rico – Meta.

c) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-25389; predio rural "Finca La Temblorosa", ubicado en la vereda La Venada, del municipio de Puerto Rico – Meta.

d) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-35495; predio rural "La Primavera", ubicado en el municipio de Puerto Rico – Meta.

e) Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-95904; predio urbano ubicado en la Calle 31 E No. 11-81 Urbanización El Recreo del municipio de Villavicencio – Meta.



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-010

H.- Bienes propiedad de JAIME ENRIQUE MURILLO MURILLO:

a) Mueble (semovientes); setenta y seis (76) bovinos marcados con el hierro quemador "6S7", y ubicados en el predio denominado "La Tembladora", vereda La Venada del municipio de Puerto Rico – Meta.

Para los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este emplazamiento el **27/08/2020** para expedir copia para su publicación, en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (**DEPARTAMENTO DEL META**).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **7 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SIENDO LAS **5:00** P.M.


SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45252234d55677dfe56c8c5787d6c7e33ea4ee9d21f5535cc137c69802d84c9**
Documento generado en 27/08/2020 09:24:39 a.m.